

MEMORANDO

Referencia: Plan Anual de Auditorías PAA 2024

Fecha: 03 de mayo de 2024

PARA: Olga Lucia López Morales
Directora UAEC

DE: Diana Karina Ruiz Perilla
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Seguimiento contingentes judiciales y verificación de funciones del Comité de Conciliaciones.

Respetada Doctora Olga Lucia:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias PAA que actualmente ejecuta la Oficina de Control Interno -OCI en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad, se realizó el Informe de Seguimiento Contingentes Judiciales y Verificación de Funciones del Comité de Conciliaciones.

Consecuente con lo anterior, le remito para su consideración y demás fines el seguimiento del asunto.

Cordialmente,



DIANA KARINA RUIZ PERILLA
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Proyectó: Luis Andrés Álvarez – Abogado Contratista OCI
Bibiana Stella Tíjaro Sánchez – Contador Contratista OCI.

Revisó: Diana Karina Ruiz Perilla Jefe OCI.



UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Evaluación: Seguimiento: X Auditoría de Gestión: Auditoría de Calidad:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2024, a continuación, se presentan los resultados del Informe citado dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados

Proceso (s): Gestión Jurídica, Gestión Financiera

NOMBRE DEL INFORME: Seguimiento contingentes judiciales y verificación de funciones del Comité de Conciliaciones.

1. OBJETIVO GENERAL: Verificar la valoración de las obligaciones contingentes judiciales, en el proceso de calificación, valoración cuantitativa de riesgo y el reporte contable de las obligaciones contingentes, y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal.

2. ALCANCE: Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024. Respecto del seguimiento a contingentes judiciales, valoración y registro contable de los contingentes judiciales del cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 678 del 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*
- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*
- Decreto 1069 de 2015, *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho”.*
- Decreto 839 de 2018: *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”.*
- Decreto 348 de 2019: *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”.*
- Resolución 104 del 23 de octubre de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*
- Resolución 0249 de 2014 *“Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012” y sus modificaciones.*
- Directiva 002 de 2017 *“Directrices sobre Comité de Conciliación”* de la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 1069 DE 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



- Directiva 018 de 2018 de Secretaría Jurídica Distrital, *“Lineamientos para la adecuada y eficiente defensa técnica en acciones de tutela del sector central del Distrito Capital de Bogotá.”*.
- Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, *“Acción de repetición”* de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Circular 012 de 2021: Circular reporte información jurídica, financiera y contable 2021.
- Acuerdo 001 de 2021: *“Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*.
- Acuerdo 001 de 2022: *“Por medio del cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo 001 de 2021 “Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*.
- Procedimiento Representación Judicial Y Extrajudicial GJU-PR-07 v2.
- Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial, GJU-PR-08 v1
- Resolución 866 de 2004 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*.
- Resolución SDH-000303 de 2007 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*
- Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control Interno contable”*
- Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- Circular Externa No. 016 de 2018, cuyo asunto hace referencia: *“Actualización Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones Contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SHD-000397 de 2008”*.
- Decreto 348 de 2019 *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”*.
- Resolución 0118 del 28 de febrero de 2023: *“Por medio de la cual se actualiza la conformación, integración y funciones del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*.
- Documento Técnico Manual de Políticas Contables código GFI-DT-01_v1 y v2
- *“Procedimiento Administración Contable”* código GFI-PR-01 v1 y v3

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyó técnicas como observación, revisión documental, ingreso y verificación al aplicativo *SIPROJ*, entre otras. En la realización del seguimiento se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Subgerencia de Gestión Jurídica, encargada de los procesos asociados al Comité de Conciliaciones y el seguimiento de los contingentes judiciales, así como de la Subgerencia Administrativa y Financiera en los temas contables.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación de funciones del Comité de Conciliaciones.

5.1.1 Decreto 839 de 2018, Artículo Segundo. *“Es obligatorio para las entidades y organismos del Distrito Capital conformar, mediante acto administrativo, un Comité de Conciliación que deberá estar integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto Nacional 1167 de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan de la siguiente forma:*

El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado, quien lo preside.*
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El jefe de la oficina jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.”.*

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4. *“Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”.*

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; asunto *“Directrices Sobre Comités De Conciliación”* *“Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes”.*

Resolución 0118 del 28 de febrero de 2023: *“Por medio de la cual se actualiza la conformación, integración y funciones del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”: El Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, tiene competencia para estudiar, analizar y resolver los temas llevados para su consideración en todos los casos en que la entidad actúe en calidad de catastro descentralizado, gestor u operador, y estará conformado por los siguientes funcionarios.*

1. *Miembros permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:*
 - 1.1. *El (la) Director(a) o su delegado.*
 - 1.2. *El (la) Gerente Código 039 Grado 04 de la Gerencia de Gestión Corporativa.*
 - 1.3. *El (la) Gerente Código 039 Grado 04 de la Gerencia Jurídica.*

Funcionarios de dirección o de confianza designados, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1.4. *El (la) Gerente Código 039 Grado 04 de la Gerencia de Información Catastral.*
- 1.5. *El (la) Gerente Código 039 Grado 04 de la Gerencia de Tecnología.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

2. *Invitados permanentes, quienes concurrirán con derecho a voz:*

2.1. *El (la) Jefe de oficina Código 006 Grado 02 de la Oficina de Control Interno.*

2.2. *El (la) apoderado(a) que represente los intereses de la UAECD en cada proceso.*

2.3. *El (la) Subgerente Código 090 Grado 03 de la Subgerencia de Gestión Jurídica, quién ejercerá la Secretaría Técnica del Comité (de conformidad con el numeral 7.º del artículo 30 del Acuerdo n.º 004 de 2021)”*

Situación evidenciada

Para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, el Comité de Conciliación sesionó en diecisiete (17) oportunidades, de manera general mínimo dos (2) mensuales, excepto en los meses de noviembre con cuatro sesiones y diciembre, febrero y marzo en el que se sesionó en tres oportunidades. Para cada una de las reuniones estuvieron convocados con derecho a voz y voto el Director o Directora, el ordenador del gasto, el gerente jurídico y dos (2) funcionarios de dirección o confianza, el Gerente de Tecnología y el Gerente de Información Catastral. Adicionalmente, participaron solo con derecho a voz, el apoderado que representó los intereses de la entidad, el jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité, es decir, el Subgerente de Gestión Jurídica.

Con el propósito de realizar un seguimiento detallado de las sesiones del Comité, en la Tabla No. 1 se indica la participación los integrantes con derecho a voz y voto, y los que sólo cuentan con voz dentro de cada comité, de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Comités de Conciliación.

Comités de Conciliación										
Ítem	No. Acta	Fecha Comité	Voz y voto				Voz			
			1	2	3	4	Funcionarios caso concreto	Apoderado	Jefe OCI	Secretario Técnico
1	ACTA_022_2023	10/18/2023	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
2	ACTA_023_2023	10/25/2023	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
3	ACTA_024_2023	11/03/2023	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	ACTA_025_2023	11/20/2023	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	ACTA_026_2023	11/23/2023	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
6	ACTA_027_2023	11/30/2023	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
7	ACTA_028_2023	12/07/2023	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8	ACTA_029_2023	12/22/2023	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
9	ACTA_030_2023	12/29/2023	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
10	ACTA_001_2024	1/11/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
11	ACTA_002_2024	1/31/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
12	ACTA_003_2024	2/09/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
13	ACTA_004_2024	2/13/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
14	ACTA_005_2024	2/23/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
15	ACTA_006_2024	3/12/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
16	ACTA_007_2024	3/15/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
17	ACTA_008_2024	3/26/2024	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la información enviada por la SGJ y revisión SPROJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Tabla No. 2 Convenciones voz y voto.

Número	Miembro
1	Director
2	Ordenador del Gasto
3	Gerente Jurídico
4	Dirección y confianza

Se encontró que para las sesiones contenidas en las actas de la 024 a la 029 de 2023 y de la 001 a 002 de 2023 el Gerente de Gestión Corporativa actúa como delegado del Director, y en el Acta 008 de 2024 el Gerente de Gestión Corporativa funge como delegado de la directora de la Unidad.

En las sesiones del 25 de octubre, 30 de noviembre, 22 de diciembre de 2023 y 26 de marzo de 2024 se reportan ausencias de integrantes del comité con voz y voto, las cuales están justificadas con excusa.

Se concluye que hay cumplimiento con lo demandando en la directiva 002 de 2017 con relación a las sesiones mínimas requeridas mensualmente, esto es: “2. *Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes*”. Así mismo, pudo evidenciarse a partir de la información compartida por la Subgerencia de Gestión Jurídica y lo encontrado en el portal SIPROJ, que las sesiones contaron con la participación de los integrantes debidamente identificados en la mayoría de los casos, exceptuándose las sesiones antes mencionadas.

Según lo descrito en la Directiva 002 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, respecto del tiempo de análisis requerido para el estudio de las fichas de conciliación, se evidenció a través de los correos electrónicos de citación al comité que los miembros fueron convocados con la antelación requerida y recibieron la información del caso a examinar, o del tema a discutir, cuando hubo lugar a ello.

5.1.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “*Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*”.

Directiva 002 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directriz No. 16. “*El Secretario Técnico deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, diligenciar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB- BOGOTÁ, las respectivas actas*”.

Decreto 839 de 2018, Artículo 15. *Funciones de los Secretarios Técnicos. Además de las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:*

15.1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.

Situación evidenciada

A partir de la información remitida por la Subgerencia de Gestión Jurídica y tras la revisión en el aplicativo *SIPROJ*, se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría elaboró un total de diecisiete (17) actas, en las que se consignaron las decisiones adoptadas por esta instancia. Todas las actas puestas a disposición están suscritas por el presidente y el secretario del Comité de Conciliación.

Respecto de la Directiva 002 de 2017, y una vez hecha la verificación en el aplicativo *SIPROJ*, se pudo verificar se registraron diecisiete (17) actas de comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6 y Decreto 839 de 2018, artículo 15.1. Ver imagen.

Imagen No. 1 Captura de pantalla registro actas comité.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2023-10-01 Hasta: 2024-03-31

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	008-2024	114679	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-03-26	2024-03-27	Terminada
2.	007-2024	114179	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-03-15	2024-03-18	Terminada
3.	006-2024	114159	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-03-12	2024-03-18	Terminada
4.	005-2024	112720	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-02-23	2024-02-23	Terminada
5.	004-2024	112179	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-02-13	2024-02-13	Terminada
6.	003-2024	112019	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-02-09	2024-02-09	Terminada
7.	002-2024	111839	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-01-31	2024-02-07	Terminada
8.	001-2024	109781	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2024-01-11	2024-01-11	Terminada
9.	030-2023	109379	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-12-29	2023-12-30	Terminada
10.	029-2023	108959	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-12-22	2023-12-23	Terminada
11.	028-2023	107923	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-12-07	2023-12-07	Terminada
12.	027-2023	107839	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-11-30	2023-12-06	Terminada
13.	026-2023	106560	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-11-23	2023-11-24	Terminada
14.	025-2023	106059	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-11-20	2023-11-20	Terminada
15.	024-2023	104659	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-11-03	2023-11-03	Terminada
16.	023-2023	103959	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-10-25	2023-10-29	Terminada
17.	022-2023	103319	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2023-10-18	2023-10-18	Terminada

Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

5.1.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. “verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité”

La Directiva 002 de 2017 “Directrices sobre Comité de Conciliación” señaló: No. 10 “Las decisiones de los Comités de Conciliación son de obligatorio acatamiento para los apoderados de las entidades, quienes deben someterse a las directrices que en ejercicio de sus funciones adopten los Comités en materia de gestión litigiosa. Apartarse de las decisiones y lineamientos del Comité de Conciliación genera responsabilidad legal, según corresponda”.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Situación evidenciada

Con base en la información allegada, se encontró que para el periodo de análisis se presentaron dieciocho (18) solicitudes de conciliación extrajudicial conforme se observa en la tabla expuesta a continuación:

Tabla No. 3 Conciliaciones extrajudiciales

Ficha	Entidades	Despacho
192	UAECD	PROCURADURÍA 44 - JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
193	UAECD	PROCURADURÍA 129 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA - II
194	UAECD	PROCURADURÍA - GENERAL DE LA NACIÓN
195	UAECD	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION B
196	UAECD	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION B
197	UAECD	PROCURADURÍA - GENERAL DE LA NACIÓN
198	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
199	UAECD	PROCURADURÍA 22 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA
200	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
201	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
202	UAECD	PROCURADURÍA 50 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA
203	UAECD	PROCURADURÍA - GENERAL DE LA NACIÓN
204	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
205	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
206	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
207	UAECD	PROCURADURÍA 136 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA - II
208	UAECD	PROCURADURÍA 5 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA
209	UAECD	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fuente: SIPROJ.

Se procedió a revisar las actas del Comité de Conciliación, y se concluye que lo allí contenido fue acatado por los apoderados de la entidad, en la decisión de conciliar o no, hechos que quedaron registrados en cada una de las actas de conciliación extrajudicial surtidas ante los despachos conocedores del asunto.

5.1.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité”.*

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: “... 3. La frase *“Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. *“Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB”.*

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité presentó el informe de la gestión del Comité de Conciliaciones correspondiente al segundo semestre del 2023 dentro del término, esto es, el 25 de enero de 2024.

La Unidad tiene la obligación de enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, esto según la Resolución 104 de octubre 23 de 2018. El citado informe consta de un documento en formato Excel, el cual aprobado por el Subgerente de Gestión Jurídica. Así las cosas, se establece que la Subgerencia de Gestión Jurídica cumplió oportunamente con la remisión del informe que demanda la Resolución 104 de 2018. Con relación a los requisitos de aprobación y revisión, se observó que desde la Subgerencia de Gestión Jurídica se realizó la gestión respectiva.

5.2 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

5.2.1 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. *“Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones”. No. 1 “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”, No. 2. “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.*

Acuerdo 002 de 2023 *“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones. Artículo Tercero: Establecer que, para recopilar, actualizar y adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital, deberán estar enmarcadas dentro de los siguientes lineamientos y actividades generales: 1. La identificación de las correcciones, ajustes y en general el fortalecimiento de la actuación institucional de la UAECD, a través de la evaluación de la política de prevención de daño antijurídico que en desarrollo de las sesiones del comité se formulen con el propósito de determinar su pertinencia y eficacia.”.*

Situación evidenciada

El Comité de Conciliaciones al ser una instancia administrativa de estudio y análisis, considera dentro de sus funciones la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. Esta función cobra

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

importancia toda vez que la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que la Unidad cause daño, perjuicio y/o riesgo.

Al respecto, en el acta 026 de noviembre 23 de 2023 se incluyó dentro del orden del día *“Presentación seguimiento implementación acuerdo 002 de 2023 – política de prevención daño antijurídico – derechos de petición octubre 2023”*, de la cual pudo verificarse en el documento que el Secretario Técnico del Comité puso de presente que dentro de los lineamientos dados como política del daño antijurídico, está la de hacer seguimiento a la oportunidad en la respuesta a los derechos de petición, por lo cual, se remitió a las dependencias documento en el que debe consignarse información como número de PQRSD a cargo, las efectivamente respondidas, cuáles de éstos debían ser respondidos con concurso con otras dependencias y de derechos de petición contestados sin respuestas claras, precisas y congruentes. Este documento se evidencia que había sido puesto en consideración de los integrantes del comité de manera previa, de lo cual, no se obtuvo observación al respecto.

En similar sentido, en el acta 002 de enero 31 de 2024 se realizó seguimiento a la situación de los derechos de petición con corte diciembre de 2023, evidenciándose que los miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo con lo informado y aprueban el contenido del informe, registrándose la salvedad por la Gerente de Información Catastral quien manifestó que no dio lectura al informe que fue enviado en la convocatoria de la sesión.

Si bien es cierto que el seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico estuvo en el orden del día de algunas sesiones del Comité de Conciliación, para el periodo evaluado estas sólo estuvieron centradas en la atención a PQRSD, sin que se examinaran otras actuaciones administrativas, siendo una situación susceptible de mejora en procura de evitar demandas en contra de la Unidad.

(OM) A partir del *“Seguimiento contingentes judiciales y verificación de funciones del Comité de Conciliaciones”*, se encontró que si bien dentro de las sesiones el Comité de Conciliación se abordó el tema de la atención oportuna de PQRSD, como elemento dentro de las políticas de prevención del daño antijurídico, no se extendió a otras situaciones que pretendan impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades. Encontrándose allí una oportunidad de mejora en salvaguarda del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto Distrital 430 de 2018 y la Directiva Distrital 025 de 2018.

5.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”*.

Situación evidenciada

Revisada la información aportada por la Subgerencia, la cual fue contrastada con el aplicativo SIPROJ, se encontró que no se reportan fallos en contra de la Unidad en el periodo de análisis, razón por la cual no hay lugar a estudiar la procedencia de acciones de repetición y/o llamamientos de garantía.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Se encontró que la Unidad ha sido accionada vía tutela en 636 ocasiones para el período de análisis, de las cuales en 60 ocasiones es la accionada en conjunto con otras entidades del Distrito. A la fecha de corte, se documenta que se falló en 252 ocasiones en favor de la Unidad, en 66 en contra y en 384 aún estaba pendiente de resolución o en trámite de recurso.

Respecto de las sentencias de tutela falladas en contra, se encontró que en la totalidad de los casos obedeció a la vulneración del derecho fundamental a la petición, con lo cual, el despacho de cada juzgado ha ordenado a la Unidad a responder la solicitud elevada por el ciudadano y que se ha probado no fue respondida oportunamente, o con el lleno de información solicitada.

Revisado el objeto de las tutelas, se encuentra que el 80,20% de las acciones que se siguen contra la Unidad tienen como pretensión la protección del derecho a la petición, la cual al tratarse de un derecho fundamental no es susceptible de ser tratado en conciliación, situación que se extiende a los demás derechos tutelados.

5.2.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” y Función No. 5. “Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones para el período de análisis, determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación en cada caso presentado y señaló la posición institucional dentro de la cual el apoderado de la entidad actuaría en las audiencias de conciliación.

Se presentaron dentro del período objeto de análisis dieciocho (18) solicitudes de conciliación, las cuales fueron presentadas y sustentadas por los abogados de la Subgerencia de Gestión Jurídica. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación.

Tabla 4. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones entre octubre 1 de 2023 y marzo 31 de 2024.

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
192	Conciliación extrajudicial Proceso No. E-2023-578075 <i>Determinar si la UAECB es administrativa y patrimonialmente responsable de los daños presuntamente causados, derivados de la declaratoria de desistimiento de la solicitud de la licencia de construcción del predio de la carrera 42 24A-62 de Bogotá, por no haber acreditado el pago de la participación de plusvalía, decisión contenida en Resolución No. 11001-3-23-</i>	De acuerdo con el estudio presentado del caso, el Comité acogió los argumentos del apoderado en el sentido de no conciliar. En línea con lo propuesto y acogido, se encontró que en audiencia del 8 de noviembre de 2023 la Procuraduría 44 - Judicial II Para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
	0556 del 1 de marzo de 2023 de la Curaduría Urbana No. 3, confirmada mediante Resolución No. 11001-3-23-0746 del 2 de mayo de 2023.	
193	Conciliación extrajudicial Proceso No. E-2023-638770 <i>Determinar si la Resolución N° 2023 - 118 – Radicación No. 2023-4507 de fecha 28 de marzo 2023 proferida por UAECD GO CATASTRAL está viciada de nulidad, y si como consecuencia de ello, es administrativa y patrimonialmente responsable de los perjuicios alegados por la convocante.</i>	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria, argumentando que la Resolución No. 2023-118 de fecha 28 de marzo de 2023 no está viciada de nulidad y no vulnera los derechos de la convocante. En audiencia del 22 de noviembre de 2023 se declaró fallida por parte de la Procuraduría 129 - Judicial Administrativa – li.
194	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2023-12345 <i>Determinar si el acto administrativo No. 2022EE42449 de fecha 29 de junio de 2022, si las Resoluciones números 2022-41834 y 2022-41835, de fecha 7 de octubre de 2022 y la Resolución No. 35043, de fecha 17 de julio de 2023, están viciadas de nulidad y/o vulneran los derechos del convocante.</i>	De acuerdo con el estudio presentado, el abogado a cargo del proceso recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones: <i>“(...) toda vez que el acto administrativo 2022EE42449 del 29 de junio de 2022, las Resoluciones 2022-41834 y 2022-41835 del 7 de octubre de 2022 y 35043 del 17 de julio de 2023, no están viciadas de nulidad y no vulneran los derechos de los convocantes..”</i> Se declara fallida la audiencia el 18 de enero de 2024 a instancias de la Procuraduría General De La Nación.
195	Conciliación extrajudicial Proceso no. 2022-01200 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las resoluciones No. 67163 del 17 de diciembre de 2020, 27125 del 12 de julio de 2021 y 0197 del 23 de marzo de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2020 correspondiente al Centro Comercial Multiplaza PH, ubicado en la calle 19 A No. 72 - 57?</i>	En este caso, el abogado a cargo del proceso recomendó no conciliar con base en los siguientes argumentos: <i>“Teniendo en cuenta que la parte convocante no logro demostrar la nulidad de las resoluciones nº. 67163 del 17 de diciembre de 2020, 27125 del 12 de julio de 2021 y 0197 del 23 de marzo de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2020 correspondiente al Centro Comercial Multiplaza PH, ubicado en la calle 19 A No. 72 – 57..”</i> Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> que la audiencia tuvo lugar el 4 de diciembre de 2023, en la cual se dejó constancia de la decisión adoptada en el comité, la de no conciliar, y mediante acta de audiencia del Tribunal Contencioso Administrativo De Cundinamarca - Sección Primera Subsección B se declara fallida.
196	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2022-01200 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las resoluciones No. 67163 del 17 de diciembre de 2020, 27125 del 12 de julio de 2021 y 0197 del 23 de marzo de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2020 correspondiente al Centro Comercial Multiplaza PH, ubicado en la calle 19 A No. 72 - 57?</i>	El caso concreto la abogada a cargo recomendó no conciliar en los siguientes términos: <i>“(...) teniendo en cuenta que la parte convocante no logro demostrar la nulidad de las resoluciones nº. 67163 del 17 de diciembre de 2020, 27125 del 12 de julio de 2021 y 0197 del 23 de marzo de 2022, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2020 correspondiente al Centro Comercial Multiplaza PH, ubicado en la calle 19 A No. 72 – 57..”</i> Con fecha 28 de noviembre de 2023 se declara fallida la audiencia.
197	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2023-70028 <i>1.1. ¿Existen argumentos de orden jurídico, que puedan dar lugar a la</i>	En el citado caso, el abogado recomendó al Comité conciliar con base en los siguientes argumentos: <i>“(...) teniendo en cuenta que a la fecha se ha expedido pronunciamiento sobre la petición inicial, de manera que el interesado debe hacer uso de los recursos</i>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
	<i>declaratoria de nulidad de los actos administrativos derivados del silencio administrativo producto de la falta de respuesta del derecho de petición instaurado el 30 de marzo de 2023 con radicación UAECD2023ER9386 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital?</i> <i>1.2. ¿Existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar los avalúos catastrales?</i> <i>1.3. ¿Determinar si la UAECD tiene competencia en relación con los oficios expedidos por la Secretaría de Hacienda, por medio de los cuales se negó la revisión de la actualización catastral y consiguiente liquidación de impuesto predial unificado para la vigencia fiscal 2023 con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-295688?</i>	<i>administrativos para acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Adicionalmente, no se encuentra dentro de las funciones de la UAECD conocer de temas tributarios relacionados con el cobro del impuesto predial, motivo por el cual se configura falta de legitimación en las causas por pasiva, frente a los oficios expedidos por la Secretaría de Hacienda de Cartagena.”.</i> A la fecha no se ha celebrado, ni registrado en SIPROJ evidencia de la audiencia.
198	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2023-123456 <i>Determinar si la Resolución No. 13340 del 19 de abril de 2022, en virtud de la cual, se decidió sobre la solicitud de revisión del avalúo catastral del inmueble ubicada nomenclatura AC 26 85K 93, cédula catastral No. 006301700100000000 y CHIP AAA0153LYUZ para las vigencias 2020 y 2021; Resolución No. 45569 de 28 de octubre de 2022, que decidió el recurso de reposición y confirmó la Resolución No. 13340 de 2022; y la Resolución 0586 de 2023, que resolvió negar el recurso de apelación, están viciadas de nulidad y/o vulneran los derechos del convocante.</i>	El abogado recomendó al Comité no conciliar, con base en argumentos como: <i>“(…) no proponer fórmula Conciliatoria en el caso bajo estudio, toda vez que la Resolución N° 13340 del 19 de abril de 2022, la Resolución N° 45569 de 28 de octubre de 2022 y la Resolución 0586 de 2023, no están viciadas de nulidad y no vulneran los derechos del convocante. Lo anterior, por cuanto como quedó evidenciado, las decisiones adoptadas por la UAECD, corresponden con la realidad física y jurídica del inmueble y fueron proferidas en el marco de las competencias de la UAECD.”.</i> El comité acoge la recomendación del abogado a cargo del proceso El 15 de enero de 2024 a instancias del la Procuraduría - Delegada Para Asuntos Administrativos se declara fallida audiencia de conciliación.
199	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2023-74369 <i>Determinar si la Unidad Administrativa Especial de Catastro Go Cartagena, es responsable del cobro efectuado por la Secretaría de Hacienda de Cartagena por concepto del impuesto predial del predio ubicado en el barrio Nuevo Bosque, Maz 81 lote 19 etapa 7 de esta ciudad de Cartagena en razón al registro del destino y uso del citado predio.</i>	En el citado caso, el abogado contratista recomendó al Comité no conciliar. La recomendación fue acogida por el Comité. Mediante acta del 15 de enero de 2024 la Procuraduría 22 - Judicial Administrativa da por superada la fase de conciliación al no presentarse fórmula por parte de la Unidad.
200	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2023-751861 <i>Determinar si los actos administrativos contentivos en la Resolución No. 2022-4258 del 03 de agosto del año 2022 "Por la cual se resuelve una revisión de avalúo catastral" y la Resolución 2023-2415 de fecha 29 de agosto de 2023, están viciadas de nulidad y/o vulneran los derechos del convocante.</i>	En el citado caso, la abogada recomendó al Comité no conciliar con base en los siguientes argumentos: <i>“(…) no proponer fórmula Conciliatoria en el caso bajo estudio toda vez que la Resolución No. 2022-4258 del 3 de agosto del año 2022 y la Resolución 2023-2415 del 29 de agosto del año 2023, no están viciadas de nulidad y no vulneran los derechos del convocante. Lo anterior, por cuanto como quedó evidenciado, el avalúo realizado por la UAECD al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-35626 y NPN 765200001000000020266000000000, cumple con la metodología valuatoria aplicable y obedece a la realidad económica del inmueble...”</i> La recomendación fue acogida por el Comité. El 22 de enero se registra en siproj audiencia fallida a instancias de la Procuraduría - Delegada Para Asuntos Administrativos.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
201	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2023-751557 <i>Determinar si los actos administrativos contentivos en la Resolución No. 2022-4256 del 03 de agosto del año 2022 "Por la cual se resuelve una revisión de avalúo catastral" y en la Resolución 2023-2411 del 29 de agosto del año 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición", están viciadas de nulidad y/o vulneran los derechos del convocante.</i>	En el citado caso, el abogado recomendó al Comité no conciliar. La recomendación fue acogida por el Comité, por lo que se decide aprobar fórmula no conciliatoria. No se registra en SIPROJ celebración de audiencia.
202	Conciliación extrajudicial Proceso No. E-2024-039112 <i>Determinar si la entidad demandada profirió de manera ilegal la Resolución No. 15509 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de revisión del avalúo catastral para la vigencia de 2022; (ii) la Resolución No. 56662 del 12 de octubre de 2023, por medio de la cual se resolvió el Recurso de Reposición; y (iii) la Resolución No. 82297 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por la Sucursal.</i>	De acuerdo con el estudio presentado del caso, el Comité acogió los argumentos del apoderado en el sentido de no conciliar.
203	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2024-02399 <i>Determinar si los actos administrativos contentivos en la Resolución No. 2022-4250 del 03 de agosto del año 2022 "Por la cual se resuelve una revisión de avalúo catastral" y en la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición", están viciadas de nulidad y/o vulneran los derechos del convocante.</i>	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria, argumentando que: "(...) toda vez que la Resolución No. 2022-4260 del 03 de agosto del año 2022 "Por la cual se resuelve una revisión de avalúo catastral" y la Resolución 2023-2413 del 29 de agosto del año 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición", no están viciadas de nulidad y no vulneran los derechos del convocante. Lo anterior, por cuanto como quedó evidenciado, el avalúo realizado por la UAECD al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-1925, cumple con la metodología valuatoria aplicable y obedece a la realidad económica del inmueble." En audiencia del 12 de marzo de 2024 se declaró fallida por parte de la Procuraduría 136 Judicial Ii Para Asuntos Administrativos.
204	Conciliación extrajudicial Proceso No. 036474 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las siguientes resoluciones:</i> <i>1. ¿Resoluciones 2023197 del 30 de enero de 2023 y 20232744 del 25 de septiembre de 2023, referentes al trámite en sede administrativa de la solicitud de revisión de avalúo de la vigencia 2022 del predio identificado con No. Predial 765200001000000040487000000000?</i>	De acuerdo con el estudio presentado, el abogado a cargo del proceso recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones: "(...)teniendo en cuenta que dentro del trámite de revisión de avalúo para la vigencia 2022 del predio identificado con n.º predial 765200001000000040487000000000 no se encontraron argumentos de índole técnica o jurídica que permitan acceder a las pretensiones de la parte convocante. Se declara fallida la audiencia el 7 de marzo de 2024 a instancias de la Procuraduría 165 Judicial Ii Para Asuntos Administrativos.
205	Conciliación extrajudicial Proceso No. 013582 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las siguientes resoluciones:</i> <i>1. Resolución 20232330 del 29 de septiembre de 2023 "Por la cual se resuelve una solicitud de avalúo catastral" correspondiente al predio ubicado en la</i>	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria, argumentando que: "(...)teniendo en cuenta que dentro del trámite de revisión de avalúo para la vigencia 2023 del predio ubicado en la Calle 37 7 98 de la ciudad de Cartagena, resolución 2023-2330, no se encontraron argumentos de índole técnica o jurídica que permitan acceder a las pretensiones de la parte convocante." En audiencia del 6 de marzo de 2024 se declaró fallida por parte de la Procuraduría 130 Judicial Ii Para Asuntos Administrativos.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
	<i>Calle 37 7 98 de la ciudad de Cartagena?</i>	
206	Conciliación extrajudicial Proceso No. 3398333 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen la nulidad de las siguientes resoluciones:</i> 1. Resolución No. 20224255 del 03 de agosto del año 2022 "Por la cual se resuelve una revisión de avalúo catastral" 2. Resolución 20232405 del día 29 de agosto del año 2023 por la cual se resuelve un recurso de reposición	De acuerdo con el estudio presentado, el abogado a cargo del proceso recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones: <i>"(...)lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del trámite de revisión de avalúo para la vigencia 2022 del predio identificado Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-7995 no se encontraron argumentos de índole técnica o jurídica que permitan acceder a las pretensiones de la parte convocante".</i> Se declara fallida la audiencia el 18 de marzo de 2024 a instancias de la Procuraduría 19 Judicial II Para Asuntos Administrativos.
207	Conciliación extrajudicial Proceso No. 2024-29162 <i>Determinar si los actos administrativos contentivos en la Resolución No. 2022-4250 del 03 de agosto del año 2022 "Por la cual se resuelve una revisión de avalúo catastral" y en la Resolución 2023-2414 del 29 de agosto del año 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición", están viciadas de nulidad y/o vulneran los derechos del convocante.</i>	De acuerdo con el estudio presentado, el abogado a cargo del proceso recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones: <i>"(...) no proponer fórmula conciliatoria en el caso bajo estudio, toda vez que las resoluciones No. 27244 y 27246 de mayo de 2023 y la Resolución 46309 del 28 de agosto de 2023 no están viciadas de nulidad y no vulneran los derechos de la convocante. Lo anterior, por cuanto como quedó evidenciado, los avalúos realizados por la UAECD al inmueble ubicado en la Calle 43 Sur 9-55 Este de Bogotá cumplen con la metodología valuatoria reglamentada y obedecen a la realidad económica del inmueble. Adicionalmente, en el caso bajo estudio se configuró el fenómeno jurídico de caducidad"</i> Se declara fallida la audiencia el 19 de marzo de 2024 a instancias de la Procuraduría 136 Judicial II Para Asuntos Administrativos.
208	Conciliación extrajudicial Proceso No. 814316 <i>¿Existen argumentos de orden técnico o jurídico que generen responsabilidad patrimonial de la UAECD, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Hacienda Distrital en contra de la señora Berenice Poveda De Ardila?</i>	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria, argumentando que: <i>"1. La UAECD cumplió con la solicitud de corrección objeto de conciliación por solicitud de la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante la Resolución UAECD 2020-23497 del 02/07/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio 2020EE23811 del 10/07/2020.</i> <i>2. La UAECD, no se encuentra legitimada en la causa, en atención a que en el caso objeto de estudio, la parte convocante, señala que el presunto perjuicio fue generado a raíz del proceso coactivo correspondiente a la Resolución No. DCO – 007932 de 2019 del 31/10/2019 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.</i> <i>3. La parte convocante claramente busca que se declare la nulidad del proceso de cobro coactivo correspondiente a la Resolución No. DCO – 007932 de 2019 del 31/10/2019 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital y como consecuencia de dicha declaratoria se le reconozca unas sumas a título de restablecimiento del derecho, por ende, el medio de control que se debe adelantar es el de nulidad y restablecimiento del derecho y no el de reparación directa."</i> En audiencia del 22 de marzo de 2024 se declaró fallida por parte de la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ficha de conciliación	Problema jurídico	Resultados de verificación realizados por la OCI
		Procuraduría Quinta Judicial li Para Asuntos Administrativos.
209	Conciliación extrajudicial Proceso No. 3862 <i>¿Existen argumentos jurídicos o técnicos que evidencien la nulidad de las siguientes resoluciones que se refieren a la revisión de avalúo de la vigencia 2022 del predio ubicado en el corregimiento de Rozo, finca Paso Ancho 4 del municipio de Palmira:</i> <i>1. Resolución n.º 2023 1478 del 7 de junio de 2023.</i> <i>2. Resolución n.º 20232295 del 14 de agosto de 2023.</i> <i>3. Resolución n.º 20232858 de fecha 5 de octubre de 2023.</i> <i>4. Resolución n.º 20233144 de fecha 9 de noviembre de 2023?</i>	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria. A la fecha no hay audiencia que resuelva formula de conciliación.

Fuente: Elaboración propia con base en las fichas de conciliación cargadas al aplicativo SIPROJ.

Con base en las fichas analizadas previamente, se concluye que los abogados de la Unidad presentaron al Comité de Conciliación la procedencia o improcedencia de la conciliación, y que tal recomendación fue puesta a consideración del Comité en las sesiones ordinarias; y que a su vez lo adoptado como posición institucional fue lo presentado en la audiencia, por estas razones, se concluye que el comité como instancia administrativa de estudio y análisis cumple su función.

5.2.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 “*Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición*” y Función No. 7. “*Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición*”.

Circular 031 de la Secretaria Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición “... *Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición...* ”.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Situación evidenciada

Según la información aportada por la Subgerencia de Gestión Jurídica, y a partir de la revisión de las actas del Comité de Conciliación, y verificación de información en SIPROJ para el período de análisis se evidenció que no se presentaron fallos en contra de la entidad que den lugar a la procedencia de acciones de repetición, o si fuere necesario, la procedencia del llamamiento en garantía con los mismos fines.

Se encontró que de acuerdo a la Circular 031 de la Secretaria Jurídica Distrital el Gerente de Gestión Corporativa, como ordenador del gasto, dio cuenta que la entidad no efectuó pago alguno por condenas, de lo cual consta en las actas 022, 026, 029 de 2023 y 001 y 003 de 2024, en dónde se certificó que para dichos periodos no hubo erogación alguna por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad, por lo tanto, se legitimó que no hubo lugar a realizar seguimiento y control a la acción de repetición, dejando constancia de ello a través de certificaciones.

5.2.5 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”*.

Situación evidenciada

La unidad ha suscrito contrato con dos abogados para la defensa judicial durante el periodo de análisis, así:

- 701 de 2023: *“Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el seguimiento a las actividades derivadas del ejercicio de defensa judicial del proceso de gestión jurídica, relacionadas con las funciones propias de la Subgerencia de Gestión Jurídica.”*
- 050 de 2023: *“Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias de la defensa judicial, y el seguimiento a los procesos judiciales a cargo de la subgerencia de gestión jurídica y en especial los relacionados con la defensa de los procesos adelantados por la UACED en donde se ejerza como gestor u operador catastral”*.

Para el primero de los contratos se exige que el contratista cuente con título profesional en Derecho con especialización, y ocho (8) años de experiencia profesional. Respecto del contrato 050 de 2023, se exige según documento de estudios previos que el contratista sea profesional en Derecho con siete (7) años de experiencia profesional. En todos los casos se halló probada la formación y experiencia, con lo cual se valida la idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

5.2.6 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. *“Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”*.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones durante el periodo de análisis ha sido ejercida por el Subgerente de Gestión Jurídica, abogado de profesión, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 0118 del 28 de febrero de 2023.

5.3 Verificación del cumplimiento de la valoración de los contingentes judiciales del cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de la vigencia 2024:

Resolución 866 de 2004, 4.1. Procedimiento de identificación 4.1.2. Alcance. *“Inicia con el levantamiento de la información relacionada con las Operaciones de Crédito Público, Contratos Administrativos y Procesos Judiciales vigentes y finaliza con la elaboración de la planilla de registro donde se relacionan las Obligaciones”.*

5.3.1. Valoración cualitativa del proceso. *“(…) Para llevar a cabo la calificación de cada uno de los criterios, se definió la escala: “Alta, Media y Baja”. Los criterios para realizar la valoración se resumen en:*

- 1. Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.*
- 2. Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.*
- 3. Presencia de riesgos procesales.*
- 4. Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.*
- 5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada, y*
- 6. Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.”.*

Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*

Situación evidenciada No. 1

Según lo hallado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital – *SIPROJ*, y confrontado con lo enviado por la Subgerencia de Gestión Jurídica vía correo electrónico del 8 de abril de 2024, se evidenció que, para el cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024 se registraron 151 y 155 procesos judiciales respectivamente, los cuales se encuentran representados por seis (6) abogados, entre personal de planta y contratista.

A partir de la información aportada, se halló que para el mismo periodo se contó con los servicios de dos abogados contratista dentro de la distribución de procesos, de los cuales en el acápite referente a la defensa judicial se realizó el análisis.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



De lo correspondiente al cuarto trimestre de 2023, de los 151 procesos judiciales registrados en *SIPROJ*, se encontró que se registraron 131 procesos con estimación pecuniaria en la pretensión original, y 20 casos en los que la pretensión es una obligación de “*hacer*”, es decir sin que representen un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la UAECD.

Ahora bien, referido al primer trimestre de la vigente anualidad, de los 155 procesos judiciales registrados, se encontró que 136 procesos cuentan con estimación pecuniaria en la pretensión original, y en los restantes 19 casos se trata de una obligación de “*hacer*”.

Situación Evidenciada No. 2

A partir de lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de la Resolución 866 de 2004 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, los abogados a cargo de los procesos emiten una apreciación a los procesos con el objetivo de valorar el riesgo de afectación a la entidad, esto a partir de seis variables o criterios y los califican en una escala de “*Alta (A), Media (M) y Baja (B)*”.

Revisada la información enviada por la Subgerencia, y confrontado con lo hallado en *SIPROJ*, se evidenció lo siguiente respecto del cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024:

Tabla No. 5. Calificación de criterios.

Calificación	Criterio 1. Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.	Criterio 2. Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.	Criterio 3. Presencia de riesgos procesales.	Criterio 4. Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.	Criterio 5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.	Criterio 6. Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.
III TRIMESTRE 2023						
Alta	23	13	40	22	15	15
Media	100	100	83	96	100	94
Baja	25	34	25	30	33	39
I TRIMESTRE 2024						
Alta	23	14	42	22	15	15
Media	105	105	86	101	105	99
Baja	24	33	24	29	32	38

Fuente: Información enviada por la SGJ en formato Excel vía correo electrónico y Siproj: http://sisjur.bogotajuridica.gov.co/SIPROJweb2/index_inicial.html

Realizada la ponderación de los 6 criterios cualitativos antes descritos en los procesos, en sus valoraciones alta, media y baja, la propensión de fallo en contra para UAECD se ubica mayoritariamente en el rango de calificación denominado “media” distribuida porcentualmente así:

Tabla No. 6. Promedio calificación de criterios.

Calificación	III Trimestre 2023	I Trimestre 2024
	Promedio	Promedio
Alta	14,43%	15,13%
Media	64,60%	69,08%
Baja	20,97%	15,79%

Fuente: Información enviada por la SGJ en formato Excel vía correo electrónico y Siproj: http://sisjur.bogotajuridica.gov.co/SIPROJweb2/index_inicial.html

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

La mayoría de los procesos obtiene una calificación de acuerdo con los criterios de la Resolución 866 de 2004, sin embargo, en tres (3) casos, no se reporta valoración en ninguna de las variables, los cuales se procedió a revisar como muestra dentro de los reportes antes referenciados, ver tabla.

Tabla No. 7. Expedientes sin valoración.

Proceso	ID. Proceso	Tipo Proceso
2020-00371	675674	Deslinde y amojonamiento
2021-00379	684782	Deslinde y amojonamiento
2017-00742	698190	Deslinde y amojonamiento

Fuente: http://sisjur.bogotajuridica.gov.co/SIPROJweb2/index_inicial.html

Como puede observarse en la información precedente, se halló que los tres (3) de los procesos corresponden a deslinde y amojonamiento, en los cuales por su naturaleza no media obligación o responsabilidad alguna más allá de la que legalmente le está encargada a la Unidad respecto de tal proceso, dado que su hecho generador no es una sentencia, conciliación, laudo arbitral o transacción en contra de la Unidad, configurándose por su objeto una obligación de hacer, siendo esta la razón por la que no cuentan con valoración cualitativa por parte de los abogados.

Situación evidenciada No. 3:

Con base en la información recibida, y lo hallado en SIPROJ, se observó que, de los procesos calificados y valorados, para los dos trimestres se hallaron 17 procesos con valoración por parte de los abogados, pero sin pretensión pecuniaria. Se procedió a hacer una selección de 10 de los 17 procesos, para verificar su estado, y con ello también la oportunidad en la verificación periódica.

- **Procesos activos sin valor pecuniario en la pretensión original, pero con valoración en los criterios de calificación:**

Tabla No. 8. Registro de procesos activos sin valor pecuniario en la pretensión original.

No. Proceso	Tipo Proceso	Valoración media	Observación OCI
2011-00002	Acción Popular	Alta	Proceso que se adelanta ante Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Subsección B. El 4 de diciembre de 2020 se realiza reparto del proceso a abogado de la entidad, el 2 de febrero se presenta poder y el 23 de agosto de 2021 se registra fallo favorable, registrándose dos apelaciones de parte de SNR y Ministerio de Vivienda entre el 26 y 31 de agosto. Se registra ingreso a despacho para resolver recurso de apelación presentado por Min. Vivienda el 6 de octubre de 2022, con revisión del estado del proceso en los meses de noviembre y marzo, tras lo cual el 4 de mayo de 2023 se registra admisión de recurso por parte del Consejo De Estado - Sala Contencioso Administrativa - Sección Primera. Se reporta en SIPROJ revisión del proceso el 15 de marzo de 2024, encontrándose al despacho.
2013-00230	Acción Popular	Media	Proceso que se adelanta en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, el cual registra que el 24 de febrero de 2022 se profiere fallo favorable al Distrito. Se registra que el 23 de marzo de 2022 se registra recurso de apelación, el cual fue concedido el 16 de mayo y el 23 de mayo de 2022 se remite al Consejo de Estado, concediéndose el 13 de septiembre de 2022. Se registran revisiones la proceso en octubre, diciembre de 2022, marzo y septiembre de 2023 y marzo de 2024, encontrándose en el mismo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No. Proceso	Tipo Proceso	Valoración media	Observación OCI
			estado.
2018-00264	Acción Popular	Media	Proceso que se resuelve en el Juzgado 39 Administrativo de oralidad de Bogotá. Se registró el 3 de febrero de 2022 sentencia favorable al distrito, y así mismo, el auto que concede apelación tras solicitud del demandante. Realizado el reparto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 3 de junio de 2022, el 6 de julio se radica pronunciamiento al recurso de apelación de sentencia de primera instancia por parte de la Unidad y el 26 de enero de 2023 se registra auto que admite recurso de apelación, encontrándose al despacho para resolver en sentencia de segunda instancia. Se reporta en SIPROJ revisión del proceso el 10 de julio y 26 de septiembre de 2023. El 12 de enero de 2024 se reporta fallo que reconoce vulneración de derecho colectivos, sobre lo cual el día 17 de enero se solicita aclaración, sin que a la fecha de la última revisión (22 de marzo de 2024) se haya emitido respuesta.
2018-00620	Acción Popular	Media	Proceso adelantado ante Juzgado 28 Administrativo de oralidad de Bogotá. El día 18 de febrero de 2020 se registró aceptación del proceso por parte de la entidad y se evidencia presentación de alegatos de conclusión de primera instancia por parte de abogado de la Unidad el 7 de julio de 2020. El 26 de abril de 2021 se reportó el ingreso del proceso al despacho para sentencia de segunda instancia, registrándose el 21 de marzo de 2024 con el mismo estado. Se verifican revisiones periódicas en periodos inferiores a 90 días.
2022-00190	Nulidad	Media	Proceso que se resuelve en el Juzgado 4 Administrativo de Pereira con registro de auto admisorio el 29 de junio de 2022, en dónde el demandante pretende "(...) la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución No. 697 del 31 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se clausuran las labores de la actualización catastral vigencia 2022 en el municipio de Pereira, se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de la zona urbana y rural con objeto de actualización y sus respectivos predios, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de conservación". Se evidenció contestación a demanda el 30 de junio de 2022 y registro de seguimiento del 21 de septiembre de 2022. El 17 de octubre de 2022 se registra pronunciamiento de AMCO frente a recurso de reposición, se documentan radicaciones de memorial en los últimos 6 meses y auto que resuelve recurso de reposición el 18 de abril de 2023. Se reporta el 3 de mayo sentencia favorable 1ª instancia e interposición de recurso de reposición, por la parte demandante, el 29 de mayo de 2023. Se registra revisión del proceso en septiembre de 2023, diciembre de 2023 y marzo de 2024, encontrándose en el mismo estado.
2023-00186	Protección de los derechos e intereses colectivos	Baja	Proceso que se resuelve en el Juzgado 11 Administrativo de Oralidad DE Bogotá con registro de auto admisorio el 30 de junio de 2023, en dónde el demandante argumenta "(...) que hna sido lesionados por el Distrito Capital de Bogotá desde 1998 hasta la fecha por la clasificación de un predio con afectación vial y solicita la protección del derecho colectivo de la moralidad administrativa, el goce y utilización del espacio publico, el patrimonio público, la realización de construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada dando prevalencia al beneficio y la calidad de vida de los habitantes de manera ordenada consagrados en los numerales b,d,e,m, por la vulneración de dichos derechos e intereses colectivos conculcados con la declaración de reserva vial de fecha 24 de noviembre de 1998 del inmueble identificado con el folio de matrícula no 50c-1498906. manifiesta que es propietario en común y proindiviso del predio identificado 50c-1498906, segregado de un predio de mayor extensión el día 25 de junio 1999 con radicación 1999- 25119 del folio de matrícula no 50c-236037." Se registra contestación a la demanda el 7 de julio de 2023, el 23 de agosto se celebra audiencia pacto de cumplimiento, declarándose fallida al final. Se decretan pruebas el 7 de septiembre, el 19 de octubre se ordena mediante auto vinculación al proceso a la ANI. El 19 de octubre se presenta recurso de reposición en contra de auto que negó apelación, el cual se resuelve el 29 de febrero de 2024, negándolo.
2022-00192	Nulidad	Baja	Proceso adelantado ante Juzgado 2 Administrativo del Circuito De Pereira. El día 18 de agosto de 2022 se registró admisión de la demanda que pretende "(...) la anulación de la Resolución No. 699 del 31-12-2021 con la cual se dispuso "(...) la actualización catastral vigencia 2022 en el municipio de Dosquebradas, se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de la zona urbana (...) y sus respectivos predios y se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes (...)" Se registró el 21 de septiembre que se corre traslado a las partes del recurso de reposición frente al auto admisorio de la demanda propuesto por la Unidad, lo cual se resuelve mediante auto del 27 de octubre de 2022. Se registran revisiones en diciembre 2022, marzo, septiembre, octubre, diciembre de 2023 y febrero y marzo de 2024, encontrándose en el mismo estado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No. Proceso	Tipo Proceso	Valoración media	Observación OCI
2021-01161	Nulidad y restablecimiento	Media	Proceso que se resuelve en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección B con auto que admite la demanda el 15 de julio de 2022, con contestación a la demanda el 8 de septiembre de 2022 por parte de abogado contratista y con registro de revisión el 21 del mismo mes, encontrándose a la fecha en el mismo estado según registros en SIPROJ. Se registra acta de audiencia inicial del 12 de septiembre de 2023, en la que se decretan pruebas. El 23 de enero de 2024 se entrega dictamen pericial por parte de la Unidad. Ingresa al despacho el 4 de febrero para preparar audiencia y entre el 4 y 10 de abril se celebra, emitiéndose citación para continuar audiencia.
2022-00198	Acción popular	Media	Proceso adelantado ante Juzgado 20 Administrativo Mixto del Circuito de Cali. El día 31 de octubre de 2022 se registró aceptación del proceso por parte de la entidad y radicación de recursos de reposición el 1 de noviembre, el cual es resuelto el 3 de mayo de 2023. Se documentan revisiones al estado del proceso en periodos inferiores a los 90 días. El 14 de febrero se emite auto que admite coadyuvancia y la última anotación es del 20 de marzo de 2024, en dónde se presenta memorial por parte de la Unidad reiterando medida cautelar.
2022-00319	Nulidad	Media	Proceso que se resuelve en el Juzgado 4 Administrativo de Oralidad de Bogotá, con registro de auto que admite la demanda y con contestación a la misma el 12 de diciembre de 2022 por parte de la Unidad. Se halla proceso en el mismo estado sin novedad desde el 18 de agosto de 2023, con revisiones del estado del proceso en periodos inferiores a 90 días, la última de febrero 20 de 2024.

Fuente: Elaboración propia de la auditoría, tomado del reporte del aplicativo SIPROJ.

Con el objetivo de validar el cumplimiento de la Resolución 104 de 2018, en cuanto a la revisión periódica requerida del estado de los procesos, se encontró que los abogados a cargo de los procesos revisaron con oportunidad los procesos y dejaron constancia de esto en el SIPROJ.

5.4 Verificación del cumplimiento de la valoración de los contingentes judiciales del cuarto trimestre de la vigencia 2023 y primero de la vigencia 2024.

5.4.1. Seguimiento conciliación saldos contables “Contabilidad y Subgerencia de Gestión Jurídica”.

Conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto, que dispone que la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas que se originen por las obligaciones contingentes a su cargo, el Documento Técnico Manual de Políticas Contables, código GFI-DT-01_v2, Política Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, se procedió a efectuar la sustantivas y de cumplimiento para el IV Trimestre 2023 y I Trimestre 2024.

5.4.1.1. Registros y Saldos Contables

Situaciones evidenciadas

- En la revisión efectuada a los saldos y movimientos de los balances de prueba y libros auxiliares de contabilidad a 31 de diciembre de 2023 y 31 de marzo de 2024 generados el aplicativo contable LIMAY, se evidenció que la información está registrada en las cuentas contables 2701 “Provisión y Litigios”, 5368 “Provisión Litigios y Demandas”, 9120 “Litigios y Mecanismo Alternativos de Soluciones de Conflictos” y 990505 “Responsabilidades Contingentes por Contra (DB) versus los saldos reportados conciliados con el reporte SIPROJ con las fechas de corte mencionadas anteriormente y como se

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

describe en la siguiente tabla:

- b. Las demandas contra la UAECD se reconocieron en las sub cuentas de orden acreedoras contingentes 912004, “Administrativos” y en la sub cuenta contable 990505 “Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos (DB)” conforme a lo establecido en la actividad 4, 5 y 6 del “Instructivo procesos judiciales”, que indica: “Se realiza la revisión de las pretensiones iniciales y se verifica si hay procesos nuevos para incluirlos en las Cuentas de Orden de la información Contable de la entidad, igualmente se verifica si algunos procesos fueron finalizados para eliminarlos de las Cuentas de Orden”, “Se revisan las valoraciones para verificar los montos y realizar los ajustes correspondientes que se dieran a lugar, los cuales pueden aumentar o disminuir en su valor inicial, estos ajustes se realizan igualmente en Cuentas de Orden.” y “(...) Este valor se ajusta con una periodicidad trimestral de acuerdo con la valoración realizada por la Subgerencia Jurídica el valor presente calculado por el aplicativo SIPROJ.” respectivamente y con código GFI-PR-01_v3 del Prendimiento de Administración Contable en la actividad 6 “(..) En caso de los ajustes por contingentes judiciales, se aplica lo dispuesto en el Instructivo Procesos Judiciales (...)”:

SEGUIMIENTO SALDOS SIPROJ WEB VS. SALDO CONTABLE UAEC													
Cuenta contable	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31 de diciembre 2024				Saldo a 31 de marzo 2024			Saldo SIPROJ Web		Diferencia		Ref.
		Saldo Inicial	Debito	Crédito	Saldo Final	Debito	Crédito	Saldo Final	A 31-dic-23	A 31-mar-24	A 31-dic-23	A 31-mar-24	
270103	Litigios y demandas administrativas	1.985.219.992	91.884.459	-	1.893.335.533	188.182.403	81.215.699	1.786.368.829	1.893.335.533	1.786.368.829	-	-	
912004	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Administrativos	145.040.681.024	8.711.224.841	53.149.257.627	189.478.713.810	-	8.810.318.770	198.289.032.580	190.245.768.567	199.082.326.707	-767.054.757	-793.294.127	①
912090	Otros Litigios y Mecanismos	49.635	508	9.802	58.929	1.466	577	58.040	58.929	58.040	-	-	
990505	Responsabilidades contingentes por contra (DB) Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Administrativos	145.040.730.659	53.149.267.429	8.711.225.349	189.478.772.739	8.810.319.347	1.466	198.289.090.620	190.245.827.496	199.082.384.747	-767.054.757	-793.294.127	①
536803	Provisión litigios y demandas administrativas	612.589.687	-	91.884.459	520.705.228	81.215.699	-	81.215.699	N/A	N/A	N/A	N/A	

Tabla N°6. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y reportes aplicativo contable LIMAY

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- c. ① Las diferencias, corresponden a los procesos judiciales clasificados con “PROBABILIDAD REMOTA” que se detallan a continuación:

POBABILIDAD REMOTA					
No. Proceso	Demandante	A 30-jun-23	A 30-sep-23	A 31-dic-23	A 31-mar-24
2019-00043	TAMACO SAS Y OTROS	827.787.012	808.923.088	767.054.757	793.294.127
Total		827.787.012	808.923.088	767.054.757	793.294.127

Tabla N°7. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y reportes aplicativo contable LIMAY

5.4.1.2. Análisis de variación Provisión Contable y Saldo Valor Presente SIPROJ

Situaciones evidenciadas

- a. El valor del contingente judicial “VALOR PRESENTE ENTIDAD” reportado en SIPROJ web incrementó en el 4,54% y en la provisión contable en el 4,55% en el IV Trimestre de 2023 con respecto al I Trimestre de 2024, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Clasificación Contingente	A 31-dic-23		A 31-mar-24		Variación Valor Presente SIPROJ		Variación Provisión Contable	
	Saldo Valor Presente SIPROJ	Saldo Provisión Contable	Saldo Valor Presente SIPROJ	Saldo Provisión Contable	Valor	%	Valor	%
PROBABLE	1.893.335.533	1.893.335.533	1.786.368.829	1.786.368.829	- 106.966.704	-5,65%	- 106.966.704	-5,65%
POSIBLE	189.478.772.739	189.478.772.739	198.289.090.620	198.289.090.620	8.810.317.881	4,65%	8.810.317.881	4,65%
REMOTA	767.054.757	-	793.294.127	-	26.239.370	3,42%	-	-
Total	192.139.163.029	191.372.108.272	200.868.753.576	200.075.459.449	8.729.590.547	4,54%	8.703.351.177	4,55%

Tabla N°8. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y reportes aplicativo contable LIMAY

- b. En la siguiente table se refleja el número de procesos por Clasificación Contingente, evidenciando que (11) procesos en clasificación “POSIBLE” no reportan valor Presente en SIPROJ ni Provisión Contable:

NÚMERO DE PROCESO								
Clasificación Contingente	A 31-dic-23			A 31-mar-24			Variación Provisión Contable	
	Cantidad de Proceso	# Procesos con Provisión	# Procesos sin Provisión	Cantidad de Proceso	# Procesos con Provisión	# Procesos sin Provisión	Valor	%
PROBABLE	3	3	-	2	2	-	-1	-33,33%
POSIBLE	136	124	12	141	130	11	5	3,68%
REMOTA	1	-	1	1	-	1	-	0,00%
Total	140	127	13	144	132	12	4	2,86%

Tabla N°9. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y reportes aplicativo contable LIMAY

- c. La variación mencionada anteriormente se originó por varios factores como es el ajuste en el valor de la provisión, ajuste en el valor de provisión por modificación en la clasificación obligación y por inclusión y/o retiro de procesos, como se muestran el en siguiente cuadro:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

VARIACIÓN IV TRIMESTRE 2023 VESUS I TRIMESTRE 2024			
Concepto	Cantidad Procesos	Variación Valor Presente SIPROJ	Variación Provisión Contable
Variación en SIPROJ y en Provisión la Contable	126	8.546.047.896	8.546.047.896
Sin variación SIPROJ y Provisión Contable	11	-	-
Sin variación en la provisión contable	1	26.239.370	-
Nuevos Procesos	6	345.485.684	345.485.684
Procesos Terminados	2	- 188.182.403	-188.182.403
Total	146	8.729.590.547	8.703.351.177

Tabla N°10. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y reportes aplicativo contable LIMAY

- **Variación en SIPROJ y en Provisión la Contable:** De los (126) Procesos (03) con N° 2019-00827, 2020-00137 y 2022-00093 con clasificación contingente en SIPROJ “PROBABLE” fue actualizada en la subcuenta del gasto 536803 denominada “Provisión litigios y demandas administrativas”.
- **Sin variación en la provisión contable:** Procesos (1) con N° 2019-00043. De acuerdo con el “Reporte contable SIPROJ” (con clasificación contingente en SIPROJ “REMOTA” son procesos activos sin valoración en el informe SIPROJ.
- **Sin variación en la provisión contable:** Procesos (11) (*) con N° 2018-00313, 2018-00221, 2022-00190, 2022-00192, 2021-01161, 2022-00319, 2022-00274, 2018-00383, 2023-00075, 2023-00097 y 2023-00225.
- **Clasificación en SIPROJ de Posible a Remota:** No se presentaron para el periodo evaluado.
- **Clasificación en SIPROJ de Remota a Probable:** No se presentaron para el periodo evaluado.
- **Nuevos Procesos:** Procesos (06) con N° 2017-01104, 2023-00095, 2023-00862, 2023-00128, 2023-00238 y 2023-00055.
- **Procesos Terminados:** Procesos (02) con N° 2019-00827 y 2022-00236.

Recomendación

Es conveniente efectuar la revisión, verificación e indagación de la causa por la cual los (11) (*) no presentan valoración en el informe SIPROJ con el fin de tener la justificación como soportes para consulta y seguimiento de terceros que la consultan.

- d. El comportamiento y variación histórica consecutiva de los procesos por Clasificación a partir del IV Trimestre 2020 al I Trimestre 2024 con relación al “SALDO VALOR PRESENTE” según SIPROJ es el siguiente, resaltando la disminución del 5,65% del IV Trimestre 2023 con relación al I Trimestre del 2024:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

COMPORTAMIENTO HISTORICO "SALDO VALOR PRESENTE" CONTINGENTES JUDICIALES SIPROJ								
Trimestre	PROBABLE (Pasivo)	POSIBLE (Mayor a 10% menor del 90%)	REMOTA (Igual o menor del 10%)	Sin Obligación	Vr Total Contingente Judicial	Variación		
IV 2020	768.405.600	29.651.623.130	600.353.735	-	31.020.382.465	\$		%
I 2021	666.812.967	38.109.998.203	602.366.626	-	39.379.177.796	-101.592.633	-13,22%	
II 2021	677.923.909	38.057.424.854	611.174.255	-	39.346.523.018	11.110.942	1,67%	
III 2021	1.998.507.518	39.591.921.929	644.146.905	-	42.234.576.352	1.320.583.609	194,80%	
IV 2021	1.882.193.596	35.909.632.892	603.312.795	-	38.395.139.283	-116.313.922	-5,82%	
I 2022	2.082.922.725	36.733.862.853	1.783.056.718	-	40.599.842.296	200.729.129	10,66%	
II 2022	2.649.134.238	41.580.330.857	1.828.460.439	-	46.057.925.534	566.211.513	27,18%	
III 2022	2.170.737.269	45.729.853.285	1.866.834.059	3.704.614	49.771.129.227	-478.396.969	-18,06%	
IV 2022	4.072.235.503	36.377.139.332	977.203.813	-	41.426.578.648	1.901.498.234	87,60%	
I 2023	4.709.779.422	39.185.030.427	2.488.567.202	-	46.383.377.051	637.543.919	15,66%	
II 2023	1.810.752.558	143.843.913.536	827.787.012	-	146.482.453.106	-2.899.026.864	-61,55%	
III 2023	1.985.219.992	145.040.730.659	808.923.088	-	147.834.873.739	174.467.434	9,64%	
IV 2023	1.893.335.533	189.478.772.739	767.054.757	-	192.139.163.029	- 91.884.459	-4,63%	
I 2024	1.786.368.829	198.289.090.620	793.294.127	-	200.868.753.576	-106.966.704	-5,65%	

Tabla N°11. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y archivo OCI

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- e. En la siguiente tabla se relaciona la variación de los procesos por Clasificación Contingente de IV Trimestre 2023 con relación al mismo Trimestre periodo 2022 y de igual manera para I Trimestre 2024 con relación al I Trimestre 2023, presentando variación en clasificación contingente “PROBABLE” disminución del 62,07% Y 53,51% respectivamente:

VARIACIÓN "SALDO VALOR PRESENTE" CONTINGENTES JUDICIALES SIPROJ					
Clasificación Contingente	I Trimestre 2024		I Trimestre 2023	Variación	
	Saldo	Part.		\$	%
PROBABLE	1.786.368.829	0,93%	4.709.779.422	-2.923.410.593,00	-62,07%
POSIBLE	198.289.090.620	103,20%	39.185.030.427	159.104.060.193,00	406,03%
REMOTA	793.294.127	0,41%	2.488.567.202	-1.695.273.075,00	-68,12%
Total	200.868.753.576	104,54%	46.383.377.051	154.485.376.525,00	333,06%

VARIACIÓN "SALDO VALOR PRESENTE" CONTINGENTES JUDICIALES SIPROJ					
Clasificación Contingente	IV Trimestre 2023		IV Trimestre 2022	Variación	
	Saldo	Part.		\$	%
PROBABLE	1.893.335.533	0,99%	4.072.235.503	-2.178.899.970	-53,51%
POSIBLE	189.478.772.739	98,62%	36.377.139.332	153.101.633.407	420,87%
REMOTA	767.054.757	0,40%	977.203.813	-210.149.056	-21,51%
Total	192.139.163.029	100,00%	41.426.578.648	150.712.584.381	363,81%

Tabla N°12. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y archivo OCI

5.4.1.2. Análisis de la clasificación contable de los procesos del contingente contra la calificación dada con base en los criterios establecidos en la Resolución 866 de 2004 de la SDH

Después de efectuar la validaciones y análisis de la base de datos de la plataforma SIPROJ a 31 de diciembre de 2023 y 31 de marzo de 2024 respectivamente, se determinó la existencia de (02) proceso con iguales conceptos (en los criterios de valoración) y con igual probabilidad de fallo en contra, pero con distinta clasificación contable. Ver siguiente tabla:

Proceso	Id. Proceso	Criterio 1. Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo. 1	Criterio 2. Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.	Criterio 3. Presencia de riesgos procesales.	Criterio 4. Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.	Criterio 5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.	Criterio 6. Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.	Probabilidad s/g Criterios	Clasificación Contingente SIPROJ
I Trimestre 2024									
2022-00093	715689	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	POSIBLE	PROBABLE
IV Trimestre 2023									
2019-00827	657394	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	POSIBLE	PROBABLE

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Proceso	Id. Proceso	Criterio 1. Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo. 1	Criterio 2. Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.	Criterio 3. Presencia de riesgos procesales.	Criterio 4. Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.	Criterio 5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.	Criterio 6. Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.	Probabilidad s/g Criterios	Clasificación Contingente SIPROJ
2022-00093	715689	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	POSIBLE	PROBABLE

Tabla N°13. Fuente: Reporte saldos SIPROJ web y reportes aplicativo contable LIMAY

Recomendación:

Se reitera a la Subgerencia de Gestión Jurídica realizar la consulta a la Secretaría Jurídica Distrital con el propósito que la columna “Clasificación Contingente SIPROJ”, de la clasificación contable de los procesos del contingente, guarde relación con la calificación dada en los seis criterios dispuestos por la resolución 866 de 2004, se recomienda incluir columnas adicionales que evidencien las razones por las cuales la clasificación contable final (Posible, probable o remoto) no coincidan con los criterios (Alto, medio o bajo) dados inicialmente por los abogados, tales como novedades judiciales, fallos precedentes, entre otros.

Respuesta de la Subgerencia de Gestión Jurídico:

El 26 de abril mediante correo electrónico la Subgerencia de Gestión Jurídico indicó que los criterios del abogado para la calificación de Probable cuando corresponde a Posible de los procesos 2022-00093 y 2019-00827 fue el siguiente:

“

1. Proceso 2022-00093

El proceso presentó la siguiente calificación en cada uno de los contingentes analizados:

cuarto trimestre 2023

2022-00093	715689	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
------------	--------	------	-------	------	------	------	------

primer trimestre 2024

2022-00093	715689	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
------------	--------	------	-------	------	------	------	------

Consultada la apoderada del caso, y teniendo en cuenta que la calificación no cambió, podría tratarse de un cambio en la parametrización del Siproj.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

2. Proceso 2019-00827

El proceso presentó la siguiente calificación en cada uno de los contingentes analizados:

cuarto trimestre 2023

2019-00827	657394	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
------------	--------	-------	-------	------	-------	-------	-------

primer trimestre 2024

2019-00827	657394	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
------------	--------	-------	-------	------	-------	-------	-------

Consultado el apoderado del caso, y teniendo en cuenta que la calificación no cambió, podría tratarse de un cambio en la parametrización del Siproj.”

Hallazgo N°2 – Inconsistencia en el formato de reporte número de proceso:

(OM) A partir del Seguimiento contingentes judiciales y verificación de funciones del Comité de Conciliaciones del IV Trimestre de 2023 y I Trimestre 2024, se evidenció en el reporte de SIPROJ que los procesos (3862 y 27003) con el ID 792450 y 793673 respetivamente no reportan el año de su registro. Lo anterior podría desatender lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” en el numeral 3.2.3. Sistema Documental establece que “La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas (...)”, lo que podría materializar riesgo operativo y financiero.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Recomendación

Establecer controles de confirmación de numeros de procesos con los campos requeridos a través de la conciliación.

Respuesta de la Subgerencia de Gestión Jurídico:

El 26 de abril mediante correo electrónico la Subgerencia de Gestión Jurídico manifestó:

“Respecto del ID 792450, buscando en el módulo de procesos judiciales y tutelas no se encuentra:

Usuario: FORERO BARÓN CAROLINA
Salir

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO



The screenshot shows the UAECD search interface. At the top, there is a header with the user's name and the entity. Below this, there is a search form with a 'No. de Proceso' field containing '792450'. The 'Módulos' section has 'Judiciales' selected. The 'Búsqueda General' section shows the search criteria. The 'Otras Opciones' section has several checkboxes. Below the search form, there is a message indicating that no results were found for the search term '792450'.

Usuario: FORERO BARÓN CAROLINA
Salir

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO



This is another screenshot of the UAECD search interface, identical to the one above. It shows the search for ID 792450 with 'Judiciales' selected in the 'Módulos' section. The result message at the bottom states: 'Texto buscado: 792450', 'Procesos encontrados: 0', and 'Proceso no encontrado.'.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



En el módulo Penales, se visualiza un proceso de otra entidad:

Usuario: FORERO BARÓN CAROLINA

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

No. de Proceso

Año

Despacho Competente

Modulos

Todos

Judiciales

Tutelas

MASC

Penales

Búsqueda General

792450

ID, Hechos, Pretensiones, Magistrado, Actor (apellidos luego nombre o cédula sin puntos) o Nombre del Proceso (MASC)

Otras Opciones

versión extendida

Incluir Sol. Cons.

buscar sólo por ID

ignora los demás filtros

ver ayuda sobre radicación, búsqueda, actualización y modificación de procesos

Busqueda de procesos concursales

Buscar

Cancelar

Menú

Texto buscado: 792450

Procesos encontrados: 1

No. PROCESO	ID	ENTIDAD	ACTOR	AÑO	INST. URBIC	DESPACHO	TIPO DE PROCESO	APODERADO
2009-03015	459379	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	79245047 GARCIA CARDOZO MAURICIO (1)	2009	1 - 251	FISCALÍA GENERAL BASE DE LA FUJ. NACIÓN folios)	PROCESO PENAL LEY 3005/2004 (INICIADO)	MARLY SOLEDAD ALVAREZ RODRIGUEZ

Si desea realizar una nueva consulta haga clic aquí

El ID 792450 si se encuentra en el módulo MASC y corresponde a la conciliación extrajudicial del convocante Piedrahita Barona, del año 2024. Se visualiza el año.

siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/procesos/detalle_proceso.jsp?idProceso=792450

Detalle de Proceso

No. Proceso

ID

Proceso

Tipo Societario

Tipo Proceso

Despachos Competentes

Fechas

Instancia

3862

792450

en Contra - Terminado

Conciliación Ciudadano

MASC (MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS) - CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Inicial: PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - Actual: PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Inicio: 2024-03-13 - Último Estado: 2024-04-22

1

Asunto

LA PARTE CONVOCANTE, SOLICITA LA NULIDAD DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES QUE SE REFIEREN A LA REVISIÓN DE AVALÚO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA PARTE CONVOCANTE:
1. RESOLUCIÓN N° 2023 1478 DEL 7 DE JUNIO DE 2023.
2. RESOLUCIÓN N° 20232295 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023.
3. RESOLUCIÓN N° 20232858 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023.
4. RESOLUCIÓN 20233144 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO SE SOLICITA:
1. SE ORDENE FIJAR NUEVO AVALÚO CATASTRAL ACORDE CON LA REALIDAD DEL MERCADO, DE INGRESOS, DE VALORIZACIONES, DE INFRAESTRUCTURA ENTRE OTROS ASPECTOS NO TENIDOS EN CUENTA POR GO CATASTRAL PALMIRA
2. A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS PAGADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INHUEBLE MATERIA DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA COBRADOS EN EXCESO Y QUE HAN SIDO CANCELADOS
3. PAGO DE GASTOS, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Fecha de los hechos

2023-11-21

Historico

Cuantía de la Pretensión				
Pesos	Gramos Oro	Salarios Mínimos	Dólares	Pretensión Indexada
\$ 9.000.365.471	0	0	U\$ 0	\$ 9.668.552.604

Entidades Afectadas

Entidad

Calidad

Abogado a Cargo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

SE REPRESENTA A SÍ MISMA EN CONCILIACIÓN

val

ver Representaciones

ver historia calificación

Responsabilidad Pago Contingente

Pretensiones

NULIDAD - ACTO ADMINISTRATIVO

Actores

DELGADO CASTRO CESAR TULIO

16713857

(APODERADO)

PIEDRAHITA BARONA S.A.S

890320669

(CONVOCANTE)

Actos Demandados

RESOLUCIONES 1478

2023-06-07

ver norma

RESOLUCIONES 2023144

2023-11-09

ver norma

RESOLUCIONES 20232858

2023-10-05

ver norma

RESOLUCIONES 20232295

2023-08-14

ver norma

Temas

Tema

Subtema

NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS

ABUSO Y DESVIACIÓN DE PODER

Proceso Origen

Id Proceso

No. Proceso

Fallo

Valor Recuperado

Valor Condena

Valor Perdido

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

GSC-01-FR-05
V.2

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Sin embargo, se observa que, en el Sistema, no se visualiza el actor, hallazgo que será informado a Siproj, ya que se trata de un error del aplicativo, teniendo en cuenta que, en la consulta del histórico, sí aparece:



Texto buscado: 792450
Procesos encontrados: 1

No. PROCESO	ID	ENTIDAD	ACTOR	AÑO	INST-UBIC	DESPACHO	TIPO DE PROCESO	APODERADO
1. 3862 1:3862	792450	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO		2024	1 - SGJ UAECU (-/- folios)	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	EDUARDO ANDRES VARGAS APRAEZ

Si desea realizar una nueva consulta haga clic aquí

Conclusión OCI

Conforme a la respuesta de la SGJ, la Oficina de Control Interno mantiene el Hallazgo N°2.

5.5 Verificación de la eficacia y efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso Gestión Jurídica.

5.5.1. Proceso Gestión Jurídica

Tabla No. 07. Controles Procedimiento

CONTROL (PROCEDIMIENTO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL GJU-PR-07 v2)	EFFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
Actividad 9. Revisar el concepto elaborado por el abogado.	SI	Se observó su efectivo cumplimiento evidenciándose, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 17. Revisar memorando o correo electrónico informando actuaciones.	SI	Se constató su efectivo cumplimiento evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 25. Revisar y firmar memorando y oficio informando conciliación.	SI	Analizados los criterios de evaluación para la mitigación de los riesgos, se evidencia el efectivo cumplimiento al hallar, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 46. Revisión semanal de los procesos en los despachos judiciales.	SÍ	Se constató en la formulación de la actividad de control el efectivo cumplimiento, evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.

Fuente: Elaboración propia, Oficina de Control Interno.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Representación Judicial y Extrajudicial GJU-PR-07 v23*, vigente para la fecha de análisis, se evidenció que las actividades establecidas como de control están diseñadas de acuerdo a los lineamientos dados en el *“Procedimiento gestión de riesgos (DIE-PR-05-v2)”*

Se verificó la Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica vigencia 2024 v2, en dónde se identificaron tres riesgos descritos como de gestión, a saber:

1. *Posibilidad de afectación reputacional por investigaciones disciplinarias y/o sanciones administrativas debido a la inoportuna atención y/o seguimiento de los medios de control.*
2. *Posibilidad de afectación reputacional por investigaciones disciplinarias y/o sanciones administrativas debido a inoportunidad en la atención o trámite de las solicitudes de conceptos jurídicos.*

Encontrándose en la zona de riesgo inherente “moderado” el riesgo 1, y “bajo” el riesgo 2. Respecto del primero se prevé “Realizar seguimiento a los medios de control en los que sea parte la Unidad (Subgerencia de Gestión Jurídica), en el archivo correspondiente”, el cual tiene una periodicidad trimestral, que teniendo en cuenta la fecha de corte del presente seguimiento, se entiende que no ha sido generado y será revisado con posterioridad. Para el riesgo 2 no se establecen actividades programadas al establecerse tratamiento como “aceptar”.

Ahora bien, respecto de los riesgos de corrupción, verificada la matriz se encontraron en la zona residual moderada, a saber:

1. *Posibilidad de recibir dádivas o beneficios a nombre propio y/o de terceros para actuar con negligencia o en ausencia en la defensa judicial de la entidad provocando fallos en contra por sentencias judiciales.*
2. *Posibilidad de recibir dádivas o beneficios a nombre propio y/o de terceros para direccionar la conceptualización.*

No se encontró evidencia del monitoreo realizado, pero teniendo en cuenta la fecha de corte del presente seguimiento, se entiende que no ha sido generado y será revisado con posterioridad

En cuanto a los riesgos de seguridad digital, se halló lo siguiente:

1. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Análoga) por 1. Acceso no autorizado a los expedientes con Datos Personales 1, 2 Pérdida, modificación y hurto de información debido a 1. Ausencia de control de acceso a los expedientes"
2. "Pérdida de Disponibilidad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Análoga) por 1 y 3. Pérdida o destrucción de la información (datos personales) 2. Fallas Humanas debido a 1. Ausencia de control de acceso a los expedientes 2. Desconocimiento de Políticas de seguridad de la información 3. Ausencia de planes de continuidad"

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



3. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Electrónica) por 1. Pérdida, borrado, modificación de información o Acceso no autorizado a los expedientes digitales con Datos Personales 2. Ataque intencionado de acceso a la información digital 3. Fallas Humanas debido a 1. Ausencia de control de acceso a la información digital 2. Deficiencia en la asignación de permisos. 3. Desconocimiento de Políticas de seguridad de la información"
4. "Pérdida de Disponibilidad de Expediente de Procesos Judiciales (Información Electrónica) por 1 y 3. Pérdida, borrado, modificación de información o Acceso no autorizado a los expedientes digitales con Datos Personales 2. Fallas Humanas debido a 1. Ausencia de control de acceso a la información digital 2. Desconocimiento de Políticas de Seguridad de la Información 3. Ausencia de Planes de continuidad"
5. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Archivo de Gestión GERENCIA JURIDICA por 1. Acceso no autorizado a los expedientes con Datos Personales 1, 2 Pérdida, modificación y hurto de información debido a 1. Ausencia de control de acceso a los expedientes"
6. "Pérdida de Disponibilidad de Archivo de Gestión GERENCIA JURIDICA por 1 y 3. Pérdida o destrucción de la información (datos personales) 2. Fallas Humanas debido a 1. Ausencia de control de acceso a los expedientes 2. Desconocimiento de Políticas de seguridad de la información 3. Ausencia de planes de continuidad"
7. "Pérdida de confidencialidad e integridad de Fileserver/GERENCIA JURIDICA por 1 Uso no autorizado de la información 2 . Fallas Humanas 3. Fallas técnicas debido a 1. Ausencia de revisiones regulares por parte del jefe de dependencia 2. Desconocimiento de políticas de seguridad de la información"
8. "Pérdida de Disponibilidad de Fileserver/GERENCIA JURIDICA por Perdida o acceso no autorizado a la información Fallas Humanas Incumplimiento en el mantenimiento del fileserver debido a 1. Ausencia de copias de respaldo 2. Desconocimiento de políticas de seguridad de la información 3. Ausencia de mantenimiento al fileserver"

Se halló en la clasificación inherente moderada los riesgos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, y catalogado como alta el 2. No se halló evidencias de seguimiento.

5.5.2. Proceso Gestión Financiera

Se verificó la Matriz de Riesgos de Gestión Financiera vigencia 2023, en dónde se identificó (01) riesgos de gestión, valorado en zona de riesgo moderado:

1. *"Posibilidad RG-GFI-4 Posibilidad de afectación Económica y Reputacional por *Sanciones administrativas, disciplinarias y/o fiscales *, debido a Registro y generación de información financiera no precisa ni acorde al marco normativo contable"*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Conforme al Riesgo identificado anteriormente, se verificó en la Matriz de Riesgos de Gestión Financiera vigencia 2023, los (06) controles asociados y que se relaciona a continuación:

1. *"El profesional especializado, universitario, técnico operativo, auxiliar administrativo, contratistas validan los datos y las transacciones a reconocer para efectos de dar cumplimiento a la normatividad contable evitando el riesgo de incumplimiento del principio contable de la importancia relativa, si la transacción no cumple las condiciones para ser reconocida informan al contador"*
2. *"El contador de la entidad verifica la justificación y/o soportes que anteceden al registro contable, si la transacción no cumple las condiciones para ser reconocida o revelada informa al área de gestión la no procedencia de la contabilización de la transacción. El contador valida los datos y las transacciones para efectos de dar cumplimiento a la normatividad contable, evitando el riesgo de incumplimiento del principio contable de la importancia relativa."*
3. *"El contador, profesional especializado, universitario, técnico operativo, auxiliar administrativo, contratistas efectúa conciliación de saldos contables mediante verificación de lo establecido en el procedimiento, lo cual permite validar que las transacciones hayan sido contabilizadas de forma completa, neutral y libre de error, mitigando el riesgo de aplicación incorrecta de los principios de contabilidad pública. Si las transacciones no están completas y debidamente registradas de acuerdo con la naturaleza de la cuenta se genera reportes e identifica las partidas contables propias de conciliación."*
4. *"El contador, profesional especializado, universitario, técnico operativo, auxiliar administrativo, contratistas determina según el área de gestión los saldos a conciliar según lo establecido en el procedimiento, diligencia con el saldo contable el formato o registro de conciliación por áreas y períodos posteriormente envía para su diligenciamiento y conciliación a cada área de gestión, recibe el formato o registro de conciliación de saldos contables de cada una de las áreas reportando las diferencias y observaciones correspondientes. Si existen diferencias en la conciliación y son partidas objeto de ajuste registran las transacciones correspondientes a ajustes, actualizaciones de saldos contables y cierres de periodo."*
5. *"El contador, profesional especializado, universitario, técnico operativo, auxiliar administrativo, contratistas revisa que los registros de ajuste hechos cumplan con las políticas internas y de los requerimientos de la CGN y la DDC. Si se presentan errores, inconsistencias o diferencias en el reporte devuelve para corrección."*
6. *"El Subgerente Administrativo y Financiero y Director revisan y aprueban los estados financieros e informes contables, si las cifras contenidas en los estados financieros son razonables, se aplica correctamente la normatividad vigente en materia contable y reflejan los principales hechos económicos de la entidad si no devuelven al contador para verificación y ajuste."*

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Administración contable GFI-PR-01v1*, vigente para la fecha de análisis, se evidenció que las actividades establecidas como de control están diseñadas de acuerdo a los lineamientos dados en el *"Procedimiento gestión de riesgos (DIE-PR-05-v2)"*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
---	---

Hallazgos

No.	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
1	(OM) A partir del “Seguimiento contingentes judiciales y verificación de funciones del Comité de Conciliaciones”, se encontró que si bien dentro de las sesiones el Comité de Conciliación se abordó el tema de la atención oportuna de PQRS, como elemento dentro de las políticas de prevención del daño antijurídico, no se extendió a otras situaciones que pretendan impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades. Encontrándose allí una oportunidad de mejora en salvaguarda del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto Distrital 430 de 2018 y la Directiva Distrital 025 de 2018.		X	Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto Distrital 430 de 2018 y la Directiva Distrital 025 de 2018.	Subgerencia de Gestión Jurídica	Actas Comité de Conciliación
2	(OM) A partir del Seguimiento contingentes judiciales y verificación de funciones del Comité de Conciliaciones del IV Trimestre de 2023 y I Trimestre 2024, se evidenció en el reporte de SIPROJ que los procesos (3862 y 27003) con el ID 792450 y 793673 respectivamente no reportan el año de su registro. Lo anterior podría desatender lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” en el numeral 3.2.3. Sistema Documental establece que “La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas (...)”, lo que podría materializar riesgo operativo y financiero.		X	Resolución No. 193 de 2016 CGN	Subgerencia de Gestión Jurídica	Reporte de SIPROJ

6. CONCLUSIONES

Los abogados, de planta y contratistas de la Subgerencia de Gestión Jurídica elaboraron las fichas de conciliación con información suficiente para el estudio por parte del Comité, así como en las actas resultantes de los Comités de Conciliación, lo que ha permitido el seguimiento para el desarrollo de este informe y para los abogados que lo utilizan como consulta.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

La Unidad cumplió oportunamente con el envío del Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación y la remisión del informe semestral de gestión judicial a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital.

A partir de la revisión realizada a la información allegada y lo verificado en el aplicativo SIPROJ, se evidencia coincidencia y cumplimiento de la Resolución 866 de 2004 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*.

A partir de la selección de procesos, se evidenció que los abogados a cargo de los procesos han realizado la revisión periódica conforme lo establecido en la Resolución 104 de 2018 respecto de la actualización del estado de los procesos en los artículos 29 y 32, ayudando esto al seguimiento oportuno a los procesos.

7.RECOMENDACIONES

1. Continuar con la revisión periódica y su registro para efectos de seguimiento en el portal SIPROJ.
2. Es conveniente efectuar la revisión, verificación e indagación de la causa por la cual (11) Procesos no presentan valoración en el informe SIPROJ, con el fin de tener la justificación como soportes para consulta y seguimiento de terceros que la consultan. Esta inconsistencia se observó en otros periodos, por lo que se reitera a la Subgerencia de Gestión Jurídica realizar la consulta a la Secretaría Jurídica Distrital con el propósito que la columna “Clasificación Contingente SIPROJ”, de la clasificación contable de los procesos del contingente, guarde relación con la calificación dada en los seis criterios dispuestos por la resolución 866 de 2004, se recomienda incluir columnas adicionales que evidencien las razones por las cuales la clasificación contable final (Posible, probable o remoto) no coincidan con los criterios (Alto, medio o bajo) dados inicialmente por los abogados, tales como novedades judiciales, fallos precedentes, entre otros.
3. Establecer controles de confirmación de números de procesos con los campos requeridos a través de la conciliación.

DIANA KARINA RUIZ PERILLA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luis Andrés Álvarez – Abogado Contratista OCI.
Bibiana Stella Tijero Sánchez – Contador Contratista OCI.

Revisó: Walter H Álvarez Bustos. – Ingeniero Contratista OCI

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

